



NIT 816000558-8

**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AUTO No.0034 DE 25 DE FEBRERO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ UNA NULIDAD DE OFICIO

Pereira, 08 de marzo de 2022.

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

EDICTO

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como responsable del Subproceso de Control Disciplinario Interno del Instituto de Movilidad de Pereira,

Se permite notificar el contenido del Auto No.0034 de febrero de 2022, mediante el cual se declaró una nulidad de oficio del 06 de diciembre de 2019, el cual ordenó una Indagación Preliminar en contra del señor **JORGE DANIEL MONROY**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

QUEJOSO:	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO
EXPEDIENTE:	1212-2019
INVESTIGADO:	JORGE DANIEL MONROY L.
CARGO:	AGENTE DE TRÁNSITO
ENTIDAD:	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
FECHA QUEJA:	30-09-2019
FECHA HECHOS:	25-09-2019
ASUNTO:	AUTO NO. 0034 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA NULIDAD DE OFICIO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de manera oficiosa la nulidad de lo actuado a partir inclusive del auto que ordena una indagación preliminar del 06 de diciembre de 2019, por cuanto se ha constatado la adecuación de los hechos analizados en una o más causales de nulidad establecidas en el artículo 143 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la validez de la Comunicación Interna No.8365-2019.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en tal providencia, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, que se deberá interponer y



NIT 816000558-8

**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AUTO No.0034 DE 25 DE FEBRERO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ UNA
NULIDAD DE OFICIO

sustentar por escrito dentro de los tres días siguientes a la última notificación. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos previstos por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Se fija este Edicto en la página web del Instituto de Movilidad de Pereira, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día ocho(08) de marzo de 2022, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

Se desfija el día diez (10) de marzo de 2022.

MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA